



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5897-2020-CG/GRLIB-SVC

VISITA DE CONTROL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE
OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

PROCESO DE GESTIÓN SANITARIA Y CAPACIDAD DE
RESPUESTA ANTE EL COVID-19 EN EL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
TRUJILLO VARONES

PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE
PERSONAS AFECTADAS POR COVID-19

PERÍODO DE EVALUACIÓN DE LA VISITA DE CONTROL:
DEL 10 DE JUNIO AL 19 DE JUNIO DE 2020

TOMO I DE I

TRUJILLO, 24 DE JUNIO DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5897-2020-CG/GRLIB-SVC

**PROCESO DE GESTIÓN SANITARIA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EL COVID-19
EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
TRUJILLO VARONES**

**“PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS
POR COVID-19”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA ACTIVIDAD	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30
VIII. CONCLUSIÓN	30
IX. RECOMENDACIONES	30
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5897-2020-CG/GRLIB-SVC

**PROCESO DE GESTIÓN SANITARIA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EL COVID-19
EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
TRUJILLO VARONES**

**“PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS
POR COVID-19”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, mediante Oficio n.° 00154-2020-INPE/05, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L495-2020-227, ejecutado por la Gerencia Regional de Control de La Libertad, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias; y, en la Ley n.° 31016 “Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” de 6 de abril de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la gestión sanitaria y la capacidad de respuesta ante el COVID-19 por parte del Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones del primer nivel de atención bajo el ámbito del INPE, guardan concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- a) Determinar si la gestión sanitaria del Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones primer nivel de atención bajo el ámbito del INPE, guarda concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.
- b) Determinar si la capacidad de respuesta ante el COVID-19 por parte del Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones del primer nivel de atención bajo el ámbito del INPE, guarda concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención en el Establecimiento Penitenciario Trujillo Varones, relacionado principalmente, a la prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19; el cual se encuentra a cargo de la Oficina Regional Norte Chiclayo del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del INPE y que ha sido ejecutada por la Gerencia Regional de Control de La Libertad del 10 al 19 de junio de 2020, en el Establecimiento Penitenciario Trujillo Varones, ubicado en el Centro Poblado El Milagro, a la altura del Km. 56 de la carretera Panamericana Norte, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Las actividades que forman parte de la Visita de Control están referidas al proceso de gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención en el Establecimiento Penitenciario Trujillo Varones (en adelante "el E.P. Trujillo Varones"), y corresponden a la verificación de la prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el establecimiento de salud del E.P. Trujillo Varones.

Al respecto, es importante mencionar que el establecimiento de salud del E.P. Trujillo Varones pertenece a la categoría I-2 de nivel de atención, cuenta con 28 trabajadores, de acuerdo a la información¹ alcanzada a la Comisión de Control por la responsable del Establecimiento de Salud², entre ellos una (1) médico, una (1) odontóloga, una (1) nutricionista, seis (6) licenciadas en enfermería, dieciséis (16) técnicos en enfermería, una (1) bióloga, una (1) técnico en laboratorio y un (1) técnico en farmacia.

El referido establecimiento de salud presta los servicios de consultorios de medicina externa, odontología, y nutrición; asimismo cuenta con tópico de urgencias y emergencias, laboratorio, hospitalización (primer nivel), internamiento para pacientes con tuberculosis (segundo nivel), y un área de radiología que se encuentra inoperativa.

En cuanto a la implementación de medidas para enfrentar el COVID-19, la responsable del Establecimiento de Salud informó³ a la Comisión de Control que, en los meses previos (abril y mayo de 2020) a la Visita de Control realizada, se habían implementado tres (3) carpas en la losa deportiva del establecimiento penitenciario para Triaje diferenciado de pacientes sintomáticos respiratorios, pero que a junio de 2020 ya no se estaban usando. Asimismo, se informó a la Comisión de Control que se estaba aislando a los casos positivos de COVID-19 en tres ambientes pre existentes pero acondicionados para tal fin, de acuerdo a la gravedad de la infección. En el pabellón 7B se encuentran aislados los casos confirmados leves, en el taller de carpintería se encuentran los casos confirmados moderados y en la sala de cerámica se encuentran los casos confirmados severos.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención en el E.P. Trujillo Varones, se ha identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la prestación del servicio de salud y de la implementación de medidas para enfrentar el COVID-19; las mismas que se exponen a continuación:

1. SOBREPoblación Y HACINAMIENTO DE LOS INTERNOS, SUMADOS A LA FALTA DE PERSONAL MÉDICO, E INADECUADAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, GENERAN EL RIESGO DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO TRUJILLO VARONES.

Durante la visita efectuada por la Comisión de Control al E.P. Trujillo Varones, se verificó que el establecimiento penitenciario cuenta con un total de **5 555 internos**, a junio del 2020⁴.

A propósito de lo mencionado, a través del portal web del Instituto Nacional Penitenciario⁵, se realizó la consulta: "Situación de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento según

¹ Relación de personal del Área de Salud al 12/06/2020.

² Licenciada en enfermería Olivia Tejada Puerta, con DNI N° 43135970.

³ Tal como se encuentra consignado en el Formato 04 denominado "Verificación de implementación de medidas para enfrentar el COVID-19", de 12 de junio de 2020.

⁴ De acuerdo a la información brindada por la responsable del Establecimiento de Salud, consignada en el numeral 24 Población Penitenciaria asignada, del ítem II. Información Cuantitativa, del Formato 01 denominado: "Verificación de la Prestación de Servicio de Salud", de 12 de junio de 2020.

⁵ Portal web del INPE: <https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html>

Oficina Regional", advirtiéndose que la capacidad de albergue del E.P. Trujillo Varones es de 1518 internos, y que a febrero de 2020 cuenta con una población penal de 5 511 internos; tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Situación actual de la capacidad de Albergue, Sobrepopulación y Hacinamiento según Oficina Regional

Oficinas Regionales / Establecimiento Penitenciario	Capacidad de Albergue (C)	Población Penal (P)	% Ocupacion	Sobre Población (S=P-C)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S>20%)
Totales	40,137	96,870	241 %	56,733	141 %	SI
NORTE - CHICLAYO	6,514	18,071	277 %	11,557	177 %	SI
E.P. DE TRUJILLO	1,518	5,511	363 %	3,993	263%	SI

Fuente: Dirección web: <https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html>

Como se aprecia en la imagen anterior, en el E.P. Trujillo Varones existe una sobrepoblación del 263%, precisando que, según el INPE para ser considerado como un establecimiento penitenciario con hacinamiento⁶ se debe tener una sobrepoblación mayor al 20% de la capacidad de albergue, porcentaje que ha sido ampliamente superado.

Esta sobrepoblación y hacinamiento dificultan el manejo de casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 en el establecimiento penitenciario, por cuanto no se cumple el distanciamiento social que viene promoviendo el gobierno como medida para prevenir y enfrentar la pandemia, más aún si se consideran las siguientes atenuantes:

- El establecimiento de salud del E.P. Trujillo Varones solo cuenta con un personal médico⁷ para esa población penitenciaria (5 555 internos), y de acuerdo al documento de trabajo "Experiencias de planificación de los recursos humanos en salud: Perú 2007-2010" del Ministerio de Salud, se debería contar con diez (10) profesionales de Medicina por cada diez mil (10 000) habitantes⁸, para lograr una dotación equitativa de recursos humanos en el Ministerio de Salud; es decir, bajo este enfoque el referido establecimiento de salud debería contar con cinco (5) médicos.
- De acuerdo a la información brindada por la responsable del establecimiento de salud, no se está aislando a los contactos de los casos confirmados de COVID-19. Y a los casos confirmados no se los aísla de manera individual, sino que, se dispone su aislamiento en tres (3) ambientes⁹ del establecimiento penitenciario, adaptados para tal fin, agrupando a los casos leves, moderados y severos.
- No se cuenta actualmente con un ambiente para Triage, evaluación clínica y espacio de espera diferenciado para sintomáticos respiratorios; no se ha capacitado al personal asistencial y administrativo en el uso adecuado y retiro de los equipos de protección personal; y no se ha identificado a toda la población penitenciaria con factores de riesgo, tal como establece el documento técnico: Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, de 7 de abril de 2020.

⁶ El término hacinamiento en este contexto hace referencia a la acumulación de internos en un mismo lugar (ambiente), el cual no se halla físicamente preparado para albergarlos, generando incomodidad, problemas de higiene e inseguridad; afectando la salud de los internos.

⁷ De acuerdo a la información brindada por la responsable del Establecimiento de Salud, consignada en el numeral 47, del ítem II. Información Cuantitativa, del Formato 01 denominado: "Verificación de la Prestación de Servicio de Salud", de 12 de junio de 2020.

⁸ Sub numeral iii. del numeral 5. Metodología de la Parte I, Hacia la Dotación Equitativa de Recursos Humanos en el Ministerio de Salud del documento "Experiencias de planificación de los recursos humanos en salud: Perú 2007-2010", elaborado por el Observatorio Nacional de Recursos Humanos en Salud, Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, Ministerio de Salud.

⁹ Los casos leves se aíslan en el Pabellón 7B, los casos moderados se aíslan en el taller de carpintería, y los casos severos en la sala de cerámica, tal como consta en la Hoja Complementaria del Formato 04: "Verificación de Implementación de Medidas para Enfrentar el COVID-19".

- El personal de seguridad encargado de la custodia de los ambientes de aislamiento para casos confirmados COVID-19, no cuenta con las medidas de bioseguridad respectivas, tales como: respirador N95, guantes y mandilón, dispuestas en el "Plan de Acción Actualizado frente al riesgo de Introducción del Coronavirus COVID-19 en los Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional", aprobado mediante Acta de Concejo Nacional Penitenciario de fecha 30 de marzo de 2020; tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Personal de seguridad que custodia el Pabellón 7B de casos confirmados leves



Fuente: Visita de Control de 12 de junio de 2020.

Cabe resaltar que, al 11 de junio de 2020, existían 101 casos positivos por COVID-19, al interior del establecimiento penitenciario, habiéndose presentado en total (desde que empezaron los casos en el E.P. Trujillo Varones) 315 casos confirmados para COVID-19; tal como consta en el ítem 35, del Formato 04 "Verificación de Implementación de Medidas para Enfrentar el COVID-19".

En virtud de ello, resulta pertinente, mencionar lo señalado en el Documento de Posición "Preparación y respuestas para la COVID-19 en las cárceles" de 31 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; el cual indica entre otros:

"(...)

Las cárceles son entornos peligrosos en lo que respecta a la COVID-19

La desatención sistémica a las cárceles y otros lugares de detención en muchos países ha dado como resultado que estos cuenten con recursos insuficientes y con mecanismos de gestión, supervisión y rendición de cuentas inadecuados, lo que incluye personal mal preparado y vínculos limitados con el sistema de salud pública. El hacinamiento en las cárceles persiste en la mayoría de los países y constituye uno de los principales obstáculos para proporcionar entornos de detención seguros y saludables de conformidad con los derechos humanos fundamentales. Los espacios de alojamiento reducidos y la higiene, ventilación y nutrición deficientes, así como los servicios de atención médica insuficientes en muchos sistemas penitenciarios socavarán igualmente las medidas de control de infecciones y, por lo tanto, aumentarán significativamente el riesgo de infección, amplificación y propagación de la COVID-19.

(...)" (sic)

Por otro lado, es necesario precisar que mediante Decreto Legislativo n.º 1325, publicado el 6 de enero de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró en emergencia el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, por razones de seguridad, salud, hacinamiento

y deficiente infraestructura por el periodo de veinticuatro (24) meses y prorrogado con un plazo adicional de veinticuatro (24) meses, a través del Decreto Supremo n.°013-2018-JUS de 28 de diciembre de 2018; prorroga que empezó a regir a partir del 7 de enero de 2019; a fin de revertir la aguda crisis que atraviesan los establecimientos penitenciarios a nivel nacional; decreto que establece entre otros, lo siguiente:

“(…)

CAPITULO III

MEDIDAS PARA MEJORAR LAS

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PENITENCIARIO

(…)

Artículo 6.- Construcción de pabellones de alojamiento en los establecimientos penitenciarios

6.1. *Facúltase al INPE para la construcción de pabellones para incrementar las unidades de alojamiento que mejoren las condiciones de habitabilidad y seguridad en aquellos establecimientos penitenciarios donde exista área disponible.*

6.2. *El INPE define y aprueba los establecimientos y proyectos penitenciarios que serán priorizados a fin de focalizar estratégicamente el desarrollo y la implementación de las acciones descritas en el párrafo precedente.*

(…)”.

En ese sentido, desde la publicación de D.L. n.° 1325 y el D.S. n.° 013-2018-JUS, han transcurrido cuarenta y un (41) meses a junio del presente año, para la implementación de medidas de adecuación y/o reparación de la infraestructura y equipamiento del E.P. Trujillo Varones por parte del INPE, con la finalidad de mitigar su hacinamiento; sin embargo, a la fecha de la visita realizada por la Comisión de Control, se evidencia un alto hacinamiento¹⁰, con una sobrepoblación equivalente a 265.94%¹¹, lo cual incrementa el riesgo de infección por COVID-19 no solo para los internos sino también al personal de seguridad que los custodia.

La situación expuesta, dista de lo señalado en la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 26842 – Ley General de Salud.**

“(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

TITULO PRELIMINAR

(…)

I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

(…)”.

- ✓ **Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA y sus modificatorias.**

“(…)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

¹⁰ La Defensoría del Pueblo en su Informe Especial “Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria”, Tema II: Medidas para reducir el hacinamiento en el sistema penitenciario frente a la emergencia generada por la COVID-19, Serie Informes Especiales n.° 08-2020-DP; en su Capítulo II “La COVID-19 y el hacinamiento”, menciona que: “(…) Dado que el patógeno se disemina por medio del contacto humano cercano, su impacto en sistemas penitenciarios con altos niveles de hacinamiento y deficiente infraestructura compromete la vida e integridad de las personas reclusas y quienes las custodian.(…)”.

¹¹ Porcentaje de sobrepoblación = ((Población penal – Capacidad de albergue) / Capacidad de albergue) * 100; cabe precisar que, la población penal o población penitenciaria asignada fue obtenida a través de la aplicación del Formato 01: “Verificación de la Prestación de Servicio de Salud”.

6.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

(...)

6.1.19 Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19): Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza (...).

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:

- **Riesgo bajo de exposición o de precaución:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo (de precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Los trabajadores en esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo, trabajadores administrativos, trabajadores de áreas operativas que no atienden clientes.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. menos de 2 metros de distancia) con personas que podría estar infectadas con COVID-19 (...)
- **Riesgo Alto de Exposición:** trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud u otro personal que debe ingresar a los ambientes de atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud (...).

- ✓ Documento Técnico: "Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 182-2020-MINSA de 7 de abril de 2020.

(...)

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Documento Técnico es de aplicación obligatoria en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicos del Ministerio de Salud (...)

(...)

VI. LINEAMIENTOS QUE REFUERZAN EL CUIDADO INTEGRAL DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA Y AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO POR COVID-19

(...)

Estrategias operativas:

(...)

1.2 Adecuación de los servicios, implementación de triaje, ambiente para evaluación clínica y espacio de espera diferenciados para IRAs.

- Elaborar el flujo de atención adecuado para pacientes con IRAs leves (paciente con IRA no debe tener contacto con paciente con otra patología).
- Identificar ambientes para el triaje diferenciado para la atención de pacientes con infecciones respiratorias.
- Proveer Equipos de Protección Personal (EPP) al personal de salud, personal de apoyo administrativo y personal de apoyo logístico, de acuerdo a la función que desempeña.
- Optimizar o dotar de personal de la salud necesario, de acuerdo al nuevo flujo de atención y grupo objetivo (pacientes con IRA).
- Capacitar en el uso adecuado y retiro de EPP, según normativa, al personal de la salud, personal de apoyo logístico y personal administrativo, según corresponda.

(...)"

- ✓ Plan de acción actualizado frente al riesgo de introducción del coronavirus COVID-19 en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, aprobado mediante Acta de consejo nacional penitenciario de 30 de marzo de 2020

(...)

7.1 MEDIDAS DE CONTROL Y ACCESO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

(...)

7. La dotación de mascarillas para el personal de seguridad en los establecimientos penitenciarios, deberá ser controlado, supervisado y regulado por el área de salud en coordinación con la jefatura de seguridad, quien determinará en función al puesto de servicio y nivel de exposición de riesgo del





personal, el tipo de material de protección que deberá ser de uso obligatorio en los establecimientos penitenciarios.

(...)

VIII ALCANCES COMPLEMENTARIOS:

(...)

La administración penitenciaria debe asegurar la dotación de insumos y materiales de bio-seguridad y protección persona tanto para el personal de salud como para el personal de seguridad y tratamiento.

(...)"

- ✓ Protocolo de uso de equipo de protección personal para COVID-19 en establecimientos penitenciarios, aprobado mediante Acta de consejo nacional penitenciario de 30 de marzo de 2020.

(...)

II. SITUACIONES PREVISTAS PARA EL USO DE PROTECCIÓN PERSONAL

(...)

c) Personal de seguridad de turno o servicio, de acuerdo a su función:

(...)

- De custodia en el área de aislamiento, se tomará en cuenta dos situaciones:

En caso requiera establecer cercanía con el caso sospechoso deberá contar con equipo de protección personal, consta de:

1. Respirador N95: El respirador se recambia cada 10 servicios. Debe ser conservada en una caja de cartón de tamaño adecuado o en su defecto en un sobre manila. No debe doblarse ni colocarse en brazos, cintura o bolsillos para no romper el filtro respirador.
2. Mandilón descartable: De un solo uso. Descartar posterior al contado con el caso sospechoso en el tacho para los residuos biocontaminados (bolsa roja).
3. Guantes no estériles: De un solo uso. Descartar posterior al contacto con el caso sospechoso o superficies que tuvieron contacto con el mismo en el tacho para residuos biocontaminados (bolsa roja)
4. Lentes de protección ocular: Posterior a su uso deben ser desinfectados con solución de lejía (Hipoclorito de sodio diluido en agua) y guardado en un lugar seguro.

(...)"

La situación expuesta genera el riesgo de contagio y propagación del COVID-19 en el E.P. Trujillo Varones.

2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD E.P. TRUJILLO VARONES, NO CUENTA CON RESPIRADORES N95 PARA EL MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y/O CONFIRMADOS POR COVID-19, POR LO QUE VIENEN USANDO LOS RESPIRADORES DESTINADOS PARA EL CONTROL DE AFECTADOS POR TUBERCULOSIS (TBC), GENERANDO EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE LOS MISMOS Y EXPOSICIÓN AL CONTAGIO POR COVID-19 Y TBC AL PERSONAL DE SALUD Y DE SEGURIDAD.

De acuerdo a las visitas efectuadas los días 11 y 12 de junio de 2020, por parte de la Comisión de Control al Establecimiento de Salud E. P. Trujillo Varones, se advirtió mediante Formato 03¹², denominado: "Verificación de Abastecimiento de Medicamentos e Insumos", que en el ítem 47 Mascarilla N95, perteneciente a Equipo de Protección Personal (EPP), al 11 de junio de 2020 solo contaban con 13 unidades¹³, teniendo un consumo promedio de 77 unidades¹⁴ al mes; lo que significaría que se utilizan 19 mascarillas N95 semanalmente en promedio.

Asimismo, el citado formato en su ítem: "Comentarios u observaciones de los Representantes del Establecimiento de Salud", señala: "En cuanto al uso de respiradores N95, se ha hecho uso del stock

12 Suscrito por la Jefa y el encargado de Farmacia del Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones.

13 Cantidad verificada con el responsable de Farmacia del Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones, el día 11 de junio de 2020, y señalada en el Formato 03: "Verificación de Abastecimiento de Medicamentos e Insumos".

14 Promedio redondeado, sin decimales.

disponible previo a la contingencia COVID- 19, tanto de insumos INPE como PPR¹⁵. A la fecha no se ha recepcionado ningún Respirador N95. (...)

Al respecto se advierte que, mediante correo electrónico de 8 de abril de 2020, la jefatura del Área de Salud, del mencionado establecimiento penitenciario sugiere al administrador y, subdirectores de Tratamiento y Seguridad, gestionar con su órgano de línea la adquisición y dotación de EPP; señalando, además: "(...)1. El área de salud EP Trujillo Varones ha recepcionado **CERO** respiradores, (...) en el marco de la contingencia COVID 19-2020, tanto para el personal de salud, menos aún para personal INPE en general. Probablemente porque en relación a otros penales este EP contaba con algunos insumos provenientes de la intervención PPR, (...) de años anteriores **para control de afectados por Tuberculosis. Asimismo, debemos reconocer que actualmente el equipamiento de protección personal es escaso por la contingencia sanitaria.** (...)” (sic) (el subrayado es nuestro).

Luego, a través de correo electrónico de 25 de abril de 2020, la jefatura del Área de Salud, reiteró el requerimiento de EPP según normatividad vigente, señalando: "(...) Para insistir una vez más en nuestro requerimiento del equipamiento mínimo de bioseguridad para la atención de afectados por COVID. Como es de su conocimiento este es un requerimiento caso diario de parte de este establecimiento penal, debido a que desde el 08 de abril tenemos la sospecha de ingreso de CORONAVIRUS a este establecimiento penal, hecho confirmado mediante gestiones propias el día 7 de abril, debidamente documentado ese mismo día y reportado por las autoridades del EP Varones. Han pasado 8 días estimadas autoridades de salud, 8 días de exposición diaria del personal de salud a un sin número de casos sospechosos, días con más de 200 atenciones, puesto que se calcula que mínimo el 80% de la población se encuentra afectada, y más de 20 casos confirmados que han sido atendidos directamente cara a cara por el personal de salud del EP Trujillo. (...)”.

En atención a ello, resulta importante precisar que, al 11 de junio de 2020, existen 101 casos positivos por COVID-19, al interior del establecimiento penitenciario, habiéndose presentado durante en el año 2020, 315 casos confirmados; tal como consta en el ítem 35, del Formato 04, denominado: "Verificación de Implementación de Medidas para Enfrentar el COVID-19".

Además, es necesario subrayar que, para el manejo de casos sospechosos y/o confirmados de contagios por COVID-19, el Concejo Nacional Penitenciario mediante acta de 30 de febrero de 2020, aprobó el "Protocolo de Uso de Equipo de Protección Personal para COVID-19 en Establecimientos Penitenciarios", el cual en sus literales b) y c), del sub numeral 2.1. Presencia de Caso sospechoso y/o confirmado en EP, del ítem II Situaciones Previstas para el Uso de Protección Personal; establece como parte del equipo de protección personal, **las mascarillas N95**, implemento necesario para la protección de la salud en los términos y condiciones que establece la normativa vigente y aplicable; más aún, cuando el Establecimiento Penitenciario Trujillo Varones cuenta con una población penitenciaria asignada de 5 555¹⁶ internos; contando con una capacidad de albergue solo para 1 518¹⁷ internos; lo cual denota condiciones de infraestructura y servicios de salud limitados dentro del establecimiento penitenciario en mención.

La situación expuesta, dista de lo señalado en la siguiente normativa:

- ✓ Ley n.º 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias.

"(...)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES
TITULO PRELIMINAR

(...)
 I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

15 PPR es la sigla de: Presupuesto por Resultados.

16 Tal como consta en el numeral 24, del ítem II. Información Cuantitativa, del Formato 01, denominado: "Verificación de la Prestación de Servicio de Salud".

17 Fuente: <https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html>.

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

(...):

- ✓ Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", modificado mediante Resolución Ministerial n.º 265-2020-MINSA.

(...)

6.1.22 Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesionales de la salud u otros, del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple la función de gestionar la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.

(...)

"7.2.6 LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

(...)

El uso de equipo de protección respiratoria (FF2 o N95 o equivalente) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa el COVID-19".

(...):

- ✓ Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

(...)

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

(...)

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

(...)

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

(...):

- ✓ Protocolo de Uso de Equipo de Protección Personal para COVID-19 en Establecimientos Penitenciarios.

(...)

I. MATERIALES QUE CONFORMAN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:

- ✓ Mandilones descartables
- ✓ Gorros descartables
- ✓ Lentes para protección ocular
- ✓ Respiradores N95 (de recambio de acuerdo a la función que desarrolla)
- ✓ Mascarillas simples (de recambio diario)



- ✓ Guantes descartables para examen.
(...)

II. SITUACIONES PREVISTAS PARA EL USO DE PROTECCIÓN PERSONAL

2.1 Presencia de Caso sospechoso y/o confirmado en EP: (...)

a) Interno Caso sospechoso: debe ser conducido desde el pabellón al ambiente de aislamiento y proporcionarle mascarilla simple.

(...)

b) Personal de Salud: Realiza entrevista con detalle de criterios clínicos y epidemiológicos (...), debiendo tener previamente el siguiente Equipo de protección personal:

1. Respirador n95: (...)
2. Mandilón descartable: (...)
3. Guantes no estériles: (...)
4. Lentes de protección ocular: (...)
5. Gorro descartable: (...)

(...)

c) Personal de seguridad de turno o servicio, de acuerdo a su función:

- **De conducción de caso sospechoso del pabellón al área de aislamiento:**

Se le proporcionará mascarilla simple y guantes no estériles que serán eliminados posteriormente.

- **De custodia en el área de aislamiento, se tomará en cuenta dos situaciones:**

En caso requiera establecer cercanía con el caso sospechoso deberá contar con equipo de protección personal, consta de:

1. Respirador N95: (...)
2. Mandilón descartable: (...)
3. Guantes no estériles: (...)

(...)

- **De resguardo del caso sospechoso y/o confirmado al centro de salud, solo si este presente dificultad respiratoria o neumonía:**

1. Respirador N95: (...)
2. Mandilón descartable: (...)
3. Guantes no estériles: (...)
4. Lentes de protección ocular: (...)

(...)"

La situación expuesta, ocasiona el riesgo de desabastecimiento de respiradores N95, para el manejo de casos sospechosos y/o confirmados por COVID-19 y TBC; y a la vez la exposición al contagio del personal de salud y de seguridad del E.P. Trujillo Varones.

3. **CARENCIA DE MEDICAMENTOS DE TRATAMIENTO ESPECIFICO PARA COVID-19, RESTRINGE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD E.P. TRUJILLO VARONES ANTE CASOS CONFIRMADOS LEVES O MODERADOS, E INCREMENTA EL RIESGO DE MORTALIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.**

De acuerdo a lo advertido, por la Comisión de Control mediante la aplicación del Formato 03, denominado: "Verificación de Abastecimiento de Medicamentos e Insumos", se ha identificado que, el Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones, no cuenta con los medicamentos para el tratamiento de casos leves o severos por COVID-19, que se detallan a continuación:



Cuadro n.º 1
Medicamentos para el Tratamiento de COVID-19 de los cuales carece el
Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones

Nº	Medicamento	Unidad de Medida
1	Enoxaparina Sódica 100 mg/MI	Inyectable
2	Hidroxicloroquina Sulfato 400 mg (equiv. 310mg hidroxycloquina)	Tableta
3	Ivermectina x 6mg/mL	Fco. Gotero

Fuente: Formato 03, denominado: "Verificación de Abastecimiento de Medicamentos e Insumos".

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto de los medicamentos detallados, es preciso indicar que el Ministerio de Salud a solicitud de las Sociedades Científicas Nacionales y en consenso con el Grupo de Trabajo COVID-19 (conformado por Resolución Ministerial n.º 087-2020/MINSA), acogió la propuesta de poner en consideración de los médicos tratantes, sobre la base de una evaluación individual del paciente y previo consentimiento informado, los esquemas de tratamiento que las Sociedades Científicas Nacionales sugieren; de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Medicamentos sugeridos por Sociedades Científicas Nacionales

Medicamento	Dosis	Duración	Via administración
Fosfato de cloroquina	500 mg cada 12 horas	7-10 días	VO
o			
Medicamento	Dosis	Duración	Via administración
Hidroxicloroquina	200 mg cada 8 horas	7-10 días	VO
o			
Medicamento	Dosis	Duración	Via administración
Hidroxicloroquina + Azitromicina	200 mg cada 8 horas	7-10 días	VO
	500 mg primer día Luego 250 mg cada 24 horas	5 días	VO

Fuente: Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 193-2020-MINSA de 13 de abril de 2020.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial n.º 240-2020-MINSA de 29 de abril de 2020, para casos leves de COVID-19, que tienen manejo ambulatorio, se recomendó el uso de anticoagulación profiláctica, de presentar factores de riesgo para eventos tromboembólicos; de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Medicamento y Terapia para Casos Leves

Peso	Terapia
Peso < 80kg	Enoxaparina 40 mg SC c/24 horas
Peso ≥ 80 y <100kg	Enoxaparina 60 mg SC c/24 horas
Peso ≥ 100kg	Enoxaparina 40 mg SC c/12 horas

Fuente: Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 193-2020-MINSA de 13 de abril de 2020 y modificado mediante Resolución Ministerial n.º 240-2020-MINSA.

Posterior a ello, el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial n.º 270-2020-MINSA de 8 de mayo de 2020, modificó el numeral 7.9 Tratamientos Específicos para COVID-19, del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-



[Handwritten signatures]

19 en el Perú; a fin de poner a consideración de los médicos tratantes las siguientes pautas de tratamiento, que muestra las siguientes imágenes:

Imagen n.º 5
Pautas de tratamiento – Casos leves de COVID-19

Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Hidroxicloroquina	400 mg cada 12 horas el primer día, luego 200 mg cada 12 horas por seis días más	7 días	VO
+ /-			
Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Ivermectina (solución oral 6 mg/ml)	1 gota (200 mcg) por Kg de peso Dosis máxima 50 gotas	Dosis única	VO

Fuente: Resolución Ministerial n.º 270-2020-MINSA de 8 de mayo de 2020.

Imagen n.º 6
Pautas de tratamiento – Casos moderados o severos

Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Hidroxicloroquina	200 mg cada 8 horas	7-10 días	VO
o			
Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Hidroxicloroquina + Azitromicina	200 mg cada 8 horas 500 mg primer día Luego 250 mg cada 24 horas	7-10 días 5 días	VO VO
o			
Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Fosfato de cloroquina*	500 mg cada 12 horas	7-10 días	VO
+ /-			
Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Ivermectina (solución oral 6 mg/ml)	1 gota (200 mcg) por Kg de peso cada 24 horas (Dosis máxima 50 gotas)	2 días	VO

Fuente: Resolución Ministerial n.º 270-2020-MINSA de 8 de mayo de 2020.

De acuerdo a lo descrito, se advierte que el Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones, no cuenta con los medicamentos detallados en el cuadro n.º 1; los mismos que se encuentran recomendados para el tratamiento del COVID-19; restringiendo la capacidad de respuesta del establecimiento en mención, para la atención de internos confirmados de COVID-19, con casos leves o moderados. No obstante, se debe tener en cuenta que, los médicos pueden indicar el tratamiento en base a una evaluación individual del caso, previo consentimiento informado y deberán realizar monitoreo de los eventos adversos de los fármacos prescritos.

Es importante mencionar que, al 11 de junio de 2020, existían 101 internos confirmados para COVID-19; asimismo, se presentaron 315 casos confirmados por COVID-19 durante el año 2020, de los cuales 177 se encuentran con alta epidemiológica y 13 han fallecido; tal como consta en el ítem 35, del Formato 04, denominado: "Verificación de Implementación de Medidas para Enfrentar el COVID-19".



La situación expuesta, dista de lo señalado en la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 654, Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.**

"(...)

CAPITULO CUARTO

SALUD

Artículo 76°.- El interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental. La Administración Penitenciaria proveerá lo necesario para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud.

Artículo 77°.- Todo Establecimiento Penitenciario tiene un servicio médico básico a cargo de un facultativo, encargado de atender el bienestar del interno y de vigilar las condiciones del medio ambiente del Establecimiento, con la colaboración del personal profesional necesario.

(...)"

- ✓ **Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 193-2020-MINSA.**

"(...)

III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios técnicos y procedimientos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de los pacientes con COVID-19.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Estandarizar los procedimientos para la atención y seguimiento de pacientes con COVID-19.

(...)

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Documento Técnico es de aplicación obligatoria en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas del Ministerio de Salud, a través de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS); de los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o Gerencias Regionales de Salud (GERESA) o las que haga sus veces; de los Gobiernos Locales; del Seguro Social-EsSalud; de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; así como las IPRESS privadas.

(...)

7.9 TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COVID-19

(...)

Por lo expuesto, el Ministerio de Salud a solicitud de las Sociedades Científicas Nacionales en consenso con el Grupo de Trabajo COVID-19 (conformado por Resolución Ministerial N° 087-2020/MINSA), acoge la propuesta de poner a consideración de los médicos tratantes bajo su responsabilidad, sobre la base de una evaluación individual del paciente y previo consentimiento informado (Anexo 11), los esquemas de tratamiento que las Sociedades Científicas Nacionales sugieren:

Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Fosfato de cloroquina	500 mg cada 12 horas	7-10 días	VO

o

Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Hidroxicloroquina	200 mg cada 8 horas	7-10 días	VO

o

Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Hidroxicloroquina	200 mg cada 8 horas	7-10 días	VO
+ Azitromicina	500 mg primer día Luego 250 mg cada 24 horas	5 días	VO



El tratamiento puede ser ofrecido para todos los casos, es decir, leves, moderados y severos.

Las opciones de tratamiento deberán ser explicadas con detalle al paciente, quien debe estar informado y dar su autorización, el tratamiento deberá ser supervisado estrictamente.

Las principales contraindicaciones de la cloroquina e hidroxiclороquina son:

- *Hipersensibilidad al principio activo, miastenia gravis, retinopatía, maculopatía ocular, trastornos del sistema hematopoyético, embarazo y lactancia.*

Adicionalmente, ante la posibilidad de eventos adversos cardiovasculares, se recomienda realizar un electrocardiograma basal y cada 03 días luego de iniciado el tratamiento. Realizar un monitoreo estricto de las reacciones adversas asociadas a los fármacos mencionados, y registrarlos en el reporte de reacciones adversas de medicamentos (RAM).

(...)

- ✓ **Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 193-2020-MINSA y modificado a través de Resolución Ministerial n.º 240-2020-MINSA.**

(...)

VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.10 TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO ASOCIADO Y OTROS

(...)

e. Manejo de los fenómenos tromboembólicos

En casos leves de COVID-19, que tienen manejo ambulatorio, se recomienda anticoagulación profiláctica, si es que presentan presenta factores de riesgo para eventos tromboembólicos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Peso	Terapia
Peso < 80kg	Enoxaparina 40 mg SC c/24 horas
Peso ≥ 80 y <100kg	Enoxaparina 60 mg SC c/24 horas
Peso ≥ 100kg	Enoxaparina 40 mg SC c/12 horas

Tener en cuenta la dosis de acuerdo al peso y ajuste en caso de falla renal.

Tanto para los casos leves, de manejo ambulatorio, como los casos moderados que salen de alta hospitalaria, se recomienda mantener la anticoagulación hasta el momento de la alta clínica relacionada a COVID-19.

Luego de ello, la continuidad de la anticoagulación dependerá de la evaluación de cada caso en particular.

(...)

- ✓ **Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 193-2020-MINSA y modificado a través de Resolución Ministerial n.º 270-2020-MINSA.**

(...)

7.9 TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COVID-19

(...)



a. Casos leves de COVID-19:

Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Hidroxicloroquina	400 mg cada 12 horas el primer día, luego 200 mg. cada 12 horas por seis días más	7 días	VO

+ /-

Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Ivermectina (solución oral 6 mg/ml)	1 gota (200 mcg) por Kg de peso Dosis máxima 50 gotas	Dosis única	VO

Los médicos podrán indicar el tratamiento en base a una evaluación individual del caso, previo consentimiento informado y deberán realizar un monitoreo de los eventos adversos de los fármacos prescritos.

Los casos leves se pueden manejar, de manera ambulatoria, en los establecimientos del primer nivel de la atención, que cuentan con médico.

b. Casos moderados o severos de COVID-19

Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Hidroxicloroquina	200 mg cada 8 horas	7-10 días	VO

o

Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Hidroxicloroquina + Azitromicina	200 mg cada 8 horas	7-10 días	VO
	500 mg primer día Luego 250 mg cada 24 horas	5 días	VO

o

Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Fosfato de cloroquina*	500 mg cada 12 horas	7-10 días	VO

+ /-

Medicamento	Dosis	Duración	Vía administración
Ivermectina (solución oral 6 mg/ml)	1 gota (200 mcg) por Kg de peso cada 24 horas (Dosis máxima 50 gotas)	2 días	VO

Los médicos podrán indicar el tratamiento en base a una evaluación individual del caso, previo consentimiento informado y deberán realizar un monitoreo estricto de los eventos adversos de los fármacos prescritos.

(...)"

La situación expuesta restringe la capacidad de respuesta del Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones ante casos confirmados leves o moderados de COVID-19, e incrementa el riesgo de mortalidad de las personas privadas de libertad.



4. LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD E.P. TRUJILLO VARONES PRESENTA DEFICIENCIAS QUE LIMITAN SU CAPACIDAD RESOLUTIVA Y AUMENTAN EL RIESGO DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

En las visitas realizadas por la Comisión de Control al Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones, los días del 11 y 12 de junio de 2020, se aplicó el Formato 01: "Verificación de la prestación de servicio de salud", en el cual se consigna información proporcionada por la responsable del establecimiento de salud, e información producto de la inspección ocular de la infraestructura del establecimiento, pudiendo verificar la presencia de deficiencias que limitan su capacidad resolutive. Entre ellas se tiene:

- El servicio de agua potable es discontinuo en los ambientes de consultorio médico, baño de jefatura y baño de farmacia¹⁸, lo que limita la higiene de manos constante que se debe tener como prevención ante la actual pandemia, y que contraviene la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, que especifica lo siguiente: "Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las Instalaciones Sanitarias que el permitirá contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad. (...)".
- Si bien el establecimiento de salud cuenta con energía eléctrica, no tiene las instalaciones adecuadas para que funcione el equipo de rayos X¹⁹ moderno que poseen, pudiendo ser de gran ayuda para el diagnóstico de COVID-19.
- El establecimiento de salud no cuenta con un ambiente de 4 m² como mínimo para acopio de residuos sólidos²⁰, tal como estipula la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, en el cuadro n.º 18 del sub numeral 6.6.3.8 UPS Salud Ambiental, lo que posibilita un manejo inadecuado de los residuos sólidos comunes y biocontaminados.
- Los consultorios no cuentan con lavamanos con grifería con control codo-muñeca²¹, en cumplimiento de lo indicado en la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, en el anexo 2 y 3; y que ante la actual pandemia viene siendo necesario este tipo de accesorios sanitarios para evitar la contaminación de manos del personal de salud. (Ver imagen n.º 7).

Imagen n.º 7
Lavamanos de Consultorio Médico



Fuente: Visita de Control de 11/06/2020.

¹⁸ Según lo consignado en el sub numeral 1.1 y comentarios u observaciones del auditor del Formato 01: "Verificación de la prestación de servicio de salud".

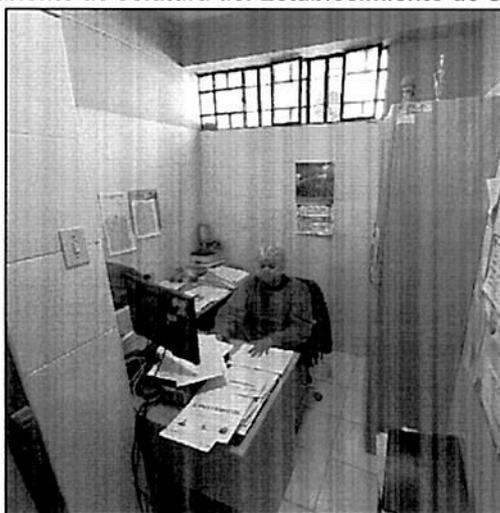
¹⁹ Según lo consignado en el sub numeral 1.3 del Formato 01: "Verificación de la prestación de servicio de salud".

²⁰ Según lo consignado en el numeral 3 del Formato 01: "Verificación de la prestación de servicio de salud".

²¹ Según lo consignado en el numeral 8 del Formato 01: "Verificación de la prestación de servicio de salud".

- El ancho de los pasillos de ingreso al establecimiento de salud y de ingreso al laboratorio miden 90 cm dificultando el acceso de camillas y sillas de ruedas²², lo cual contraviene la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, en el sub numeral 6.2.1.1 Flujos de circulación, el cual indica: “Los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2.40 m libre entre muros. (...)”
- La jefatura del establecimiento de salud se encuentra ubicada en un servicio higiénico adaptado (sin aparatos sanitarios), ocupando un área aproximada de 3.00 m², con muy poco espacio para el tránsito del personal y para el archivo de documentos, incumpliendo lo indicado en cuadro n.° 9 Ambientes de la UPS Administración y áreas mínimas de la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, la cual estipula que se el área mínima de Jefatura/Dirección es de 15 m². (Ver imagen n.° 8)

Imagen n.° 8
Ambiente de Jefatura del Establecimiento de Salud



Fuente: Visita de Control de 11/06/2020.

La situación expuesta, dista de lo señalado en la normativa siguiente:

- ✓ Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”, aprobada por Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

(...)

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica de Salud son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú), privados y mixtos del primer nivel de atención del Sector Salud.

(...)

6.2. DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias

Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las Instalaciones Sanitarias que el permitirá contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad. (...)

(...)



²² Según lo consignado en el numeral 8 del Formato 01: “Verificación de la prestación de servicio de salud”.

6.6.1 UPS ADMINISTRACIÓN

(...)

CUADRO N° 9**AMBIENTES DE LA UPS ADMINISTRACIÓN Y ÁREAS MÍNIMAS**

UNIDADES	AMBIENTE	AREA MÍNIMA (m ²)
Dirección	Sala de Espera	15.00
	Jefatura / Dirección	15.00
	(...)	(...)

(...)

6.6.3.8 UPS SALUD AMBIENTAL

(...)

- Para el desarrollo de la UPS Salud Ambiental se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 18.

(...)

CUADRO N° 18**AMBIENTES DE LA UPS ADMINISTRACIÓN Y ÁREAS MÍNIMAS**

ESTRUCTURA ORGÁNICA	AMBIENTE	AREA MÍNIMA (m ²)
Categoría I-1 y I-2	Acopio de Residuos Sólidos	4.00

(...)

ANEXO N° 2**LISTADO DE CÓDIGOS PARA APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**

DESCRIPCIÓN	CODIGO
(...)	(...)
Lavamanos de cerámica o loza vitrificada, de 23"x18", control de codo-muñeca, grifería con cuello de ganso, agua fría y agua caliente	A-2a
(...)	(...)

ANEXO N° 3**CANTIDAD MÍNIMA Y TIPO DE APARATO O ACCESORIO SANITARIO POR AMBIENTE**

DESCRIPCIÓN	AMBIENTE O ÁREA	APARATO Y ACCESORIO SANITARIO
UPSS CONSULTA EXTERNA	Todos los consultorios	1 Lavamanos A2a + Accesorios: H4
(...)	(...)	(...)

(...)"

La situación expuesta limita la capacidad resolutoria del Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones y aumentan el riesgo de contagio y propagación del COVID-19.



5. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON SUFICIENTE EQUIPAMIENTO MÉDICO, LO CUAL LIMITA SU CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE COVID-19; ASIMISMO PRESENTA UN EQUIPO DE RAYOS X QUE SE ENCUENTRA INOPERATIVO POR FALTA DE CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA SU FUNCIONAMIENTO OCASIONANDO EL RIESGO DE FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA PREVENCIÓN, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, PARA MANTENER O RESTABLECER EL ESTADO DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

De acuerdo al Formato 02: "Verificación de Equipamiento Médico", aplicado por la Comisión de Control, los días 11 y 12 de junio de 2020, se advirtió que el Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones no cuenta con el equipamiento médico necesario en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud, y también que posee un equipo de Rayos X el cual no opera por falta de una adecuada conexión eléctrica; tal como se desarrolla a continuación:

Respecto a la carencia de equipamiento médico:

Mediante el referido Formato 02, la Comisión de Control advirtió que, el Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones no cuenta con el equipamiento médico necesario en los ambientes prestacionales y/o complementarios²³, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2

Equipamiento Médico no disponible en el Consultorio de Medicina General del Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones

Nº	DESCRIPCIÓN	Nº	DESCRIPCIÓN
1	Balanza digital adulto	8	Lámpara de examen clínico
2	Biombo de acero inoxidable de 2 cuerpos	9	Martillo de reflejos
3	Electrocardiógrafo	10	Mesa (diván) para exámenes y curaciones
4	Escalinata metálica 2 peldaños	11	Negatoscopio de 2 campos
5	Silla metálica apilable	12	Pantoscopio
6	Silla metálica girable rodable	13	Servicio higiénico para la personal mujer: 1 lavamanos, 1 inodoro, 1 urinario
7	Estetoscopio adulto pediátrico	14	Servicio higiénico para la personal mujer: 1 lavamanos, 1 inodoro, 1 urinario

Fuente: Formato 02: "Verificación de Equipamiento Médico", suscrito el 12 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.



²³ Considérese como ambientes: Consultorio de Medicina General, Sala de Inmunizaciones, y Tópico de Urgencia y Emergencias.

Cuadro n.º 3
Equipamiento Médico no disponible en Tópico de Urgencias y
Emergencias del Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones

N°	DESCRIPCIÓN	N°	DESCRIPCIÓN
1	Aspirador de secreciones	19	Negatoscopio de 2 campos
2	Tallímetro adulto	20	Pantoscopio
3	Balanza digital	21	Papelera metálica de piso
4	Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa accionada a pedal	22	Porta balde de acero inoxidable rodable con balde de acero inoxidable
5	Desfibrilador externo automático	23	Porta lavatorio doble metálico rodable incluido lavatorio de acero inoxidable
6	Destructor de agujas hipodérmicas	24	Set de collarín para politraumatizados
7	Electrocardiógrafo	25	Set instrumental de cirugía menor.
8	Escalinata metálica 2 peldaños	26	Set instrumental para curaciones
9	Lámpara de examen clínico	27	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño
10	Lámpara quirúrgica rodable	28	Toma mural (o, v,3 tomacorrientes doble rack y brazo para monitor multiparámetro y O2 data)
11	Martillo de reflejos	29	Unidad de aspiración para red de vacío
12	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	30	Vitrina de acero inoxidable para instrumental y material estéril de dos cuerpos

Fuente: Formato 02: "Verificación de Equipamiento Médico", suscrito el 12 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, en el ítem "Otros Equipos", del Formato 02, en mención se advirtió que; el establecimiento de salud "E.P. Trujillo Varones", no cuenta con señalización e iluminación de emergencias, requisito obligatorio²⁴ para el citado establecimiento de salud, dado por la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01.

Respecto al equipo de Rayos X que se encuentra inoperativo:

Durante la visita desarrollada en el Establecimiento de Salud E.P. Trujillo Varones se advirtió dos (2) equipos de diagnóstico por imágenes de Rayos X, uno de los cuales no se utiliza por estar obsoleto y el otro por no contar con instalaciones eléctricas adecuadas; tal como consta en el Formato 02: "Verificación de Equipamiento Médico".

Al respecto, mediante correo electrónico de 19 de junio la jefa del establecimiento de salud, a solicitud de la Comisión de Control, remitió un correo electrónico de 11 de noviembre de 2019 a través del cual la responsable del Programa de Prevención y Control de Tuberculosis, de la Subdirección de Salud Penitenciaria, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, informa respecto a la asistencia de Tecnóloga Médica Radióloga al Establecimiento Penitenciario Chimbote; debido a lo siguiente: "(...) a razón de la asistencia de la tec. Médica (...), responsable del manejo de los equipos de Rayos X de los EP Trujillo varones (OR NORTE) y Chimbote (OR LIMA).

²⁴ Para protección contra incendios de acuerdo a la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01.

En reciente visita de monitoreo al EP Trujillo Varones, se pudo comprobar la inoperatividad del equipo de Rayos X ante una falla de carga eléctrica en el EP, lo que podría terminar quemando el equipo, por lo que en base a opinión técnica de fabricante, se ha apagado el equipo hasta solucionar el problema de carga eléctrica en el EP Trujillo Varones. (...)” (sic) (negrita agregado)

En tal sentido, el establecimiento de salud, cuenta con un (1) equipo de Rayos X inoperativo, como consecuencia de deficiencias de la infraestructura al no contar con un sistema eléctrico adecuado para su funcionamiento.

El referido equipo de Rayos X, se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9
Equipo de Rayos X



Fuente: Visita de Control de 12 de junio de 2020.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- ✓ Documento Técnico: Lineamientos Técnicos Generales de Expansión de la Capacidad de atención clínica ante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 290-2020-MINSA.

“(...)

COMPONENTE DE SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO

(...)

Suministro eléctrico: Se debe de asegurar el suministro eléctrico en las instalaciones, o bien conectándose a la red eléctrica local (o del establecimiento de salud adyacente), o bien a través de generadores de electricidad que permitan garantizar el suministro necesario incluso durante mantenimientos y averías.

Los aparatos eléctricos y el personal deben de estar protegidos ante descargas y sobre voltajes con paneles de protección y distribución, y estabilizadores de tensión.

(...)”.

- ✓ Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, aprobada por Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

“(...)

6.2.3.9 Protección contra incendios

(...)



- Para el caso de establecimientos de salud del primer nivel de atención se considera la señalado en la Tabla 4.

TABLA 4
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Categoría del Establecimiento de Salud	Señalización e Iluminación de Emergencia	Extintores Portátiles	Sistema de Rociadores	Sistema de Gabinetes Contra Incendio	Detección de Humos y Alarmas Centralizados
I-3 y I-4	Obligatorio	Obligatorio	-----	Obligatorio ⁽¹⁾	Obligatorio ⁽²⁾
I-1 y I-2	Obligatorio	Obligatorio	-----	-----	-----

- Obligatorio, cuando la edificación tiene 3 niveles o más.
- Obligatorio, cuando la edificación tiene 2 o más niveles.

(...)

6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

(...)

6.2.4.8 Sistema ininterrumpido de potencia eléctrica

- El sistema ininterrumpido de potencia eléctrica (UPS) alimentará al Centro de Datos y tomacorrientes especiales para equipos biomédicos.

- (...)

6.2.4.9 Alumbrado

- Se contará con iluminación de emergencia con circuito independiente para permitir la evacuación en caso de desastres o incendios por las rutas de evacuación.

(...)

6.3 DEL EQUIPAMIENTO

6.3.1 Requerimientos Técnicos mínimos generales

Los equipos deben permitir brindar un servicio con la tecnología vigente en el mercado, estar fabricados con los materiales y partes originales de alta calidad, ser totalmente ensamblados en fábrica y ser entregados en el perfecto estado de conservación.

Los bienes que utilicen energía eléctrica deben cumplir con lo normado en el Código Nacional de Electricidad y funcionar sin transformador externo (a no ser que trabajen en DC), con voltaje de la energía que alimenta los establecimientos de salud.

(...)

6.3.3 Requerimientos Técnicos Mínimos para equipos biomédicos

6.3.3.1 Equipo de Rayos X Estacionario – Radiografía Digital

Para los trabajos de preinstalación del equipo de Rayos X estacionario se debe considerar la demanda energética del modelo a instalar y la información técnica siguiente:

A. Sistema Eléctrico:

- El circuito eléctrico será diseñado desde Tablero General del establecimiento y será independiente y exclusivo para el equipo de Rayos X Estacionario.
- La energía eléctrica proveída será de 380 VAC/ 60 Hz trifásico, neutro y línea a tierra para nuevos sistemas.

(...)

ANEXO N° 11

**EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS
CONSULTA EXTERNA**

UPSS CONSULTA EXTERNA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	D-325	Balanza digital con tallímetro adulto	1
	D-187	Balanza digital neonatal	1
	M-72	Biombo de acero inoxidable de 2 cuerpos	1
	T-50	Computadora personal	1
	M-114	Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa accionada a pedal	1
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	M-86	Escalinata metálica 2 peldaños	1
	M-22	Escritorio estándar	1
	D-125	Estetoscopio adulto pediátrico	1



UPSS CONSULTA EXTERNA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	D-28	Lámpara de examen clínico	1
	D-129	Martillo de reflejos	1
	M-88	Mesa (diván) para exámenes y curaciones	1
	M-91	Mesa de acero inoxidable rodable para multiusos	1
	M-98	Mesa metálica de uso múltiple de 90 x 45 cm	1
	D-148	Negatoscopio de 2 campos	1
	D-131	Pantoscopio	1
	M-9	Percha metálica de pared con 4 ganchos	1
	T-79	Reloj de una esfera de pared	1
	M-36	Silla metálica apilable	1
	M-39	Silla metálica giratoria rodable	1
	M-47	Taburete de acero inoxidable con asiento giratorio rodable	1
	T-20	Teléfono IP de mesa uso general	1
	D-135	Tensiómetro aneroide rodable adulto	1
	M-55	Vitrina de acero inoxidable para instrumentos o material estéril de un cuerpo.	1
(...)	(...)	(...)	(...)
SALA DE INMUNIZACIONES	M-17	Bandeja acrílica doble para escritorio	1
	M-72	Biombo de acero inoxidable de 2 cuerpos	1
	T-50	Computadora personal	1
	D-285	Cooler para transporte de vacunas	2
	M-114	Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa accionada a pedal	2
	E-160	Data logger	2
	D-92	Destructor de agujas hipodérmicas	1
	M-86	Escalinata metálica 2 peldaños	1
	M-22	Escritorio estándar	1
	M-88	Mesa (diván) para exámenes y curaciones	1
	M-91	Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos.	1
	M-99	Mesa rodable de acero inoxidable para curaciones con tablero	1
	M-15	Papelera metálica de piso	1
	M-9	Percha metálica de pared con 4 ganchos	1
	D-288	Refrigeradora para medicamentos	1
	D-145	Set de riñoneras de acero quirúrgico	1
	D-146	Set de tambores de acero quirúrgico	1
	M-36	Silla metálica apilable	2
	M-39	Silla metálica giratoria rodable	1
	M-47	Taburete de acero inoxidable con asiento giratorio rodable	1
	T-20	Teléfono Ip de mesa uso general	1
	D-133	Tensiómetro aneroide adulto	1
(...)	(...)	(...)	(...)
	E-191	Termómetro para porta vacunas	2
	M-64	Vitrina de acero inoxidable para instrumental y material estéril de dos cuerpos	1



UPSS CONSULTA EXTERNA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	M-10	Vitrina metálica para anuncios con puertas corredizas de vidrio	1
(...)	(...)	(...)	(...)

ANEXO N° 14
EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA
ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

UPSS CONSULTA EXTERNA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (EMG2)	D-88	Aspirador de secreciones rodable	1
	D-325	Balanza digital con tallimetro adulto	1
	M-72	Biombo de acero inoxidable de 2 cuerpos	1
	D-109	Coche de paro equipado	1
	T-50	Computadora personal	1
	M-114	Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa accionada a pedal	1
	D-373	Desfibrilador externo automático	1
	D-92	Destructor de agujas hipodérmicas	1
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	D-140	Equipo de oxigenoterapia rodable	1
	D-140	Equipo de oxigenoterapia rodable	1
	M-86	Escalinata metálica 2 peldaños	1
	M-22	Escritorio estándar	1
	D-212	Esterilizador con generador eléctrico de vapor de 20 litros	1
	D-301	Esterilizador por calor seco 50 litros	1
	D-125	Estetoscopio adulto pediátrico	1
	D-199	Flujómetro con humidificador para la red de oxígeno	1
	D-259	Glucómetro portátil	1
	D-28	Lámpara de examen clínico	1
	D-34	Lámpara quirúrgica rodable	1
	D-128	Linterna para examen clínico	1
	D-307	Maletín de reanimación - adulto pediátrico	1
	D-129	Martillo de reflejos	1
	M-91	Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos	1
	M-90	Mesa de acero inoxidable tipo mayo	1
	M-95	Mesa especial en acero inoxidable para tópicos	1
	M-99	Mesa rodable de acero inoxidable para curaciones con tablero	1
	D-18	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1
	D-201	Nebulizador	1
	D-148	Negatoscopio de 2 campos	1
	D-131	Pantoscopio	1
	(...)		
M-15	Papelera metálica de piso	1	
M-9	Percha metálica de pared con 4 ganchos	1	
M-115	Porta balde de acero inoxidable rodable con balde de acero inoxidable	1	
M-116	Porta lavatorio doble metálico rodable incluido lavatorio de acero inoxidable	1	





UPSS CONSULTA EXTERNA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	M-105	Portasuero metálico rodable	1
	D-17	Pulsímetro	1
	T-79	Reloj de una esfera de pared	1
	D-196	Set de collarín para politraumatizados	1
	I-1	Set de instrumental para retirar puntos	1
	I-2	Set instrumental para sutura	1
	D-145	Set de riñoneras de acero quirúrgico	1
	D-146	Set de tambores de acero quirúrgico	1
	I-21	Set instrumental de parto	1
	I-11	Set instrumental para curaciones	1
	I-12	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	1
	M-36	Silla metálica apilable	2
	M-39	Silla metálica giratoria rodable	1
	M-129	Tabla de transporte de politraumatizado	1
	M-47	Taburete de acero inoxidable con asiento giratorio rodable	1
	T-20	Teléfono IP de mesa uso general	1
	D-135	Tensiómetro aneróide rodable adulto	1
	D-226	Toma mural (o,v,3 tomacorrientes dobles, rack y brazo para monitor multiparámetro y 02 data)	1
	D-202	Unidad de aspiración para red de vacío	1
	M-64	Vitrina de acero inoxidable para instrumental y material estéril de dos cuerpos	1
(...)			(...)
(...)			(...)

La situación expuesta genera el riesgo de falta de oportunidad en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de las personas privadas de su libertad.

- 
6. EL TRASLADO POR VIA TERRESTRE DE PACIENTES CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS SINTOMATICOS DE COVID-19 NO SE REALIZA DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO RIESGOS EN LA SALUD DE LOS INVOLUCRADOS EN EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES.



Durante la visita realizada por la Comisión de Control al E.P. Trujillo Varones, se contactó al Sr. Jorge Torres Santoyo, Administrador de dicho centro penitenciario, el cual brindó información referente al transporte asistido de los pacientes afectados por el COVID-19, indicando que las dos (2) unidades móviles destinadas para el traslado de dichos pacientes, no están clasificadas como ambulancias, sino que, son vehículos que únicamente movilizan a los pacientes y que no están adaptadas para brindar soporte médico en su interior, lo cual fue evidenciado por la Comisión de Control y consignado en el Formato 05: "Verificación del transporte asistido de pacientes por vía terrestre" de 11 de junio de 2020.

Luego de ello, el técnico Richard Vásquez Sánchez, en calidad de conductor de dichos vehículos, mostró la ubicación de las unidades y brindó mayor la información a la Comisión de Control, la que fue consignada en el mencionado Formato 05.

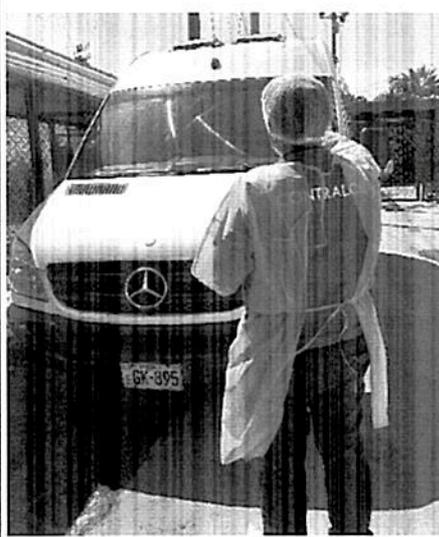
En la inspección ocular realizada, se verificó lo siguiente:



Del vehículo de placa EGK-895 (tipo Minivan) marca Mercedes Benz, modelo: Sprinter 315 CDI/F3665:

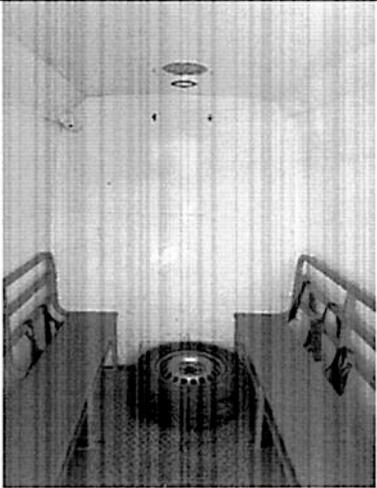
- No hay identificación externa alguna que clasifique el vehículo como ambulancia I, II, o III.
- El interior del vehículo presenta superficies corroídas y deterioradas.
- En el interior de la cabina posterior donde se traslada al paciente, no se encontró una camilla, sino que en su lugar había dos estructuras en ambos lados que simulaban asientos y el neumático de repuesto.
- El piso al interior del vehículo, no es antideslizante y se encontraba despintado.
- Cuenta con un extintor ubicado en la parte posterior del vehículo (cabina posterior), que según comunica el conductor del vehículo, se recargó hace un año, pero externamente no se evidencia la etiqueta de la última recarga realizada. Asimismo, este equipo presenta corrosión y un mal estado.
- El interior de la cabina posterior del vehículo no cuenta con ningún medicamento, ningún equipo médico, ni está habilitado para brindar asistencia médica alguna.
- Según lo manifestado por el conductor del vehículo y la Jefa del área de salud del E.P. Varones Trujillo, el personal que realiza los traslados de pacientes confirmados y/o sospechosos de COVID-19, no cuentan con seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).

Imágenes n.ºs 10, 11, 12, 13, 14 y 15
Registro fotográfico del vehículo de placa EGK-895

 <h3>Consulta Vehicular</h3> <p>DATOS DEL VEHICULO: N° PLACA: EGK895 N° SERIE: WDB906633CS715759 N° VIN: WDB906633CS715759 N° MOTOR: 65195531264471 COLOR: BLANCO MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 315 CDI/F3665 PLACA VIGENTE: EGK895 PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: LIMA PROPIETARIO(S): INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO</p>	
Identificación del vehículo- Consulta SUNARP	Inspección externa del vehículo EGK-895

(Handwritten signatures)



	
<p>El vehículo no está identificado como ambulancia.</p>	<p>Inspección de la cabina posterior del vehículo.</p>
	
<p>Extintor sin etiqueta de la última recarga.</p>	<p>Interior de la cabina posterior del vehículo.</p>

Fuente: Visita de control realizada al E.P. Trujillo Varones el 11 de junio de 2020.

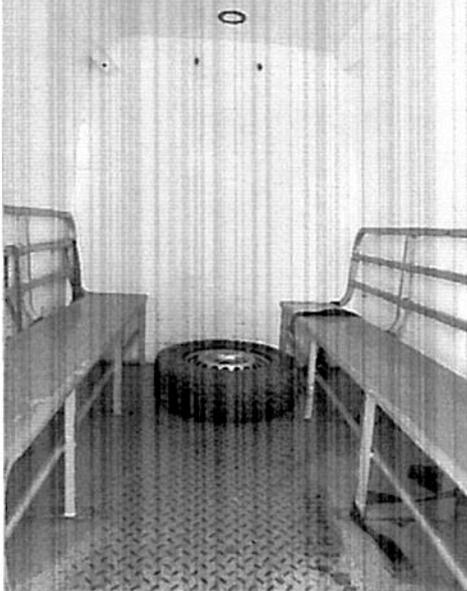
Del vehículo de placa EGK-896 (tipo Minivan), marca: Mercedes Benz, modelo: Sprinter 315 CDI/F3665:

Presenta las mismas características que el anterior vehículo de placa EGK-895, con las siguientes diferencias:

- El extintor está ubicado en la cabina delantera, en el espaldar del piloto, lo cual dificulta su acceso, además no presenta la etiqueta con la fecha de la última recarga.
- El vehículo se encontraba estacionado junto a unos depósitos de basura sin tapa, exponiéndose a la contaminación, restando la pulcritud con la que deben contar las superficies de la movilidad.

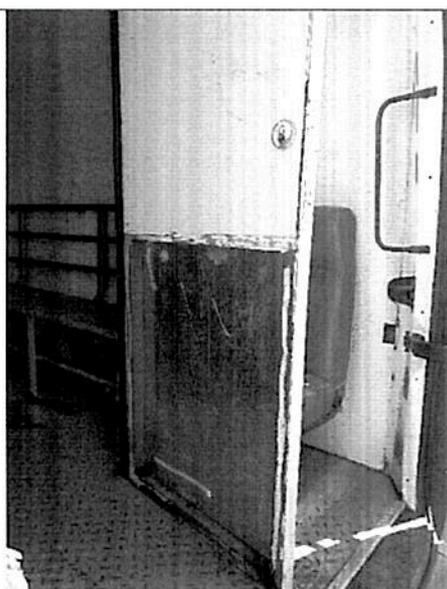
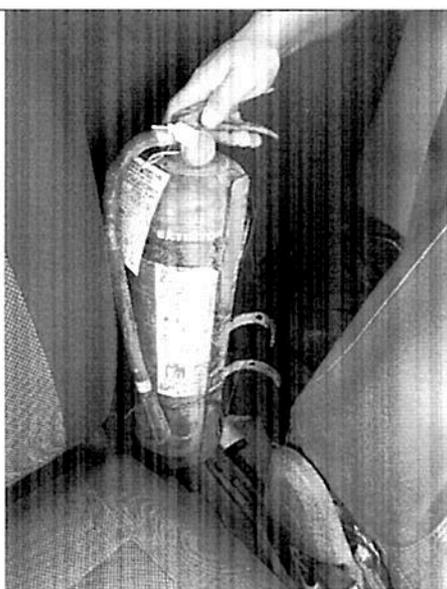
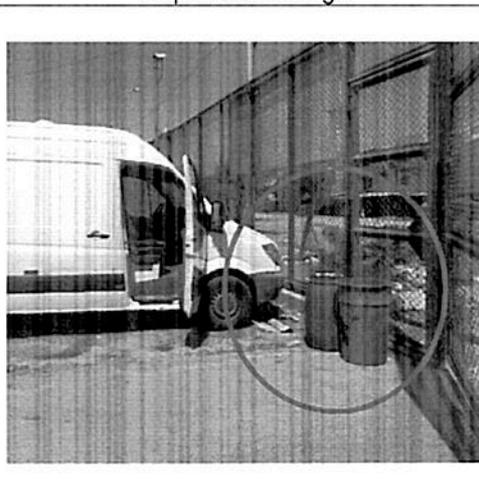


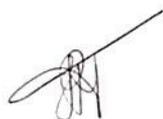
Imágenes n.ºs 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23
Registro fotográfico del vehículo de placa EGK-896

<p> Consulta Vehicular</p> <p>DATOS DEL VEHÍCULO: N° PLACA: EGK896 N° SERIE: WDB906633CS717718 N° VIN: WDB906633CS717718 N° MOTOR: 65195531270786 COLOR: BLANCO MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 315 CDI/F3665 PLACA VIGENTE: EGK896 PLACA ANTERIOR: NINGUNA ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: LIMA</p> <p>PROPIETARIO(S): INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO</p>	
<p>Identificación del vehículo- Consulta SUNARP.</p>	<p>Inspección externa del vehículo EGK-896.</p>
	
<p>Inspección de cabina posterior del vehículo.</p>	<p>Interior de la cabina posterior.</p>

[Handwritten signatures]



	
<p>Puerta deteriorada de la cabina posterior.</p>	<p>Inapropiada ubicación del extintor y sin etiqueta de recarga.</p>
	
<p>Ubicación de los dos vehículos destinados al transporte de pacientes COVID-19.</p>	<p>El vehículo de placa EGK-896, se estaciona junto a los depósitos de basura sin tapa.</p>



Fuente: Visita de control realizada al E.P. Trujillo Varones el 11 de junio de 2020.



La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- ✓ Resolución Ministerial n° 144-2020-MINSA de 31 de marzo de 2020 que aprueba el Protocolo para recepción, organización y distribución de los traslados de los pacientes confirmados o sospechosos sintomáticos de COVID-19.

"(...)

6.6 Lineamiento para el personal que realiza el transporte asistido de pacientes confirmados o sospechosos sintomáticos de COVID-19, que necesiten manejo hospitalario, a un establecimiento de salud.

(...)

b) Todo personal de la salud que interviene en el transporte asistido en cumplimiento de sus funciones debe contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

(...)



7.3 Consideraciones para el transporte asistido de pacientes confirmados o sospechosos sintomáticos

a. El paciente debe utilizar mascarilla quirúrgica

b. El transporte asistido del paciente confirmado o sospechoso sintomático COVID-19, que necesite manejo hospitalario, se realiza en ambulancia revestida. En caso de contar con una camilla encapsulada se puede hacer uso de la misma de forma opcional.

(...)"

La situación previamente descrita genera riesgos para la salud de los involucrados en el transporte asistido de pacientes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de "Gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención en el Establecimiento Penitenciario Trujillo Varones", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al proceso "Gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención en el Establecimiento Penitenciario Trujillo Varones", se ha advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del almacenamiento y distribución de bienes para reforzar la prevención y contención del COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Oficina Regional Norte Chiclayo del Instituto Nacional Penitenciario - INPE el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al proceso "Gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención en el Establecimiento Penitenciario Trujillo Varones", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Oficina Regional Norte Chiclayo del Instituto Nacional Penitenciario – INPE que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del INPE, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Trujillo, 24 de junio de 2020.



Segundo Ricardo Tiburcio de la Cruz
Supervisor
Comisión de Control



Oscar Fernando Chávez Beyodas
Jefe
Comisión de Control




Ronny Luis Rubina Meza
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de La Libertad



39L495202000623

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Trujillo, 25 de Junio del 2020

OFICIO N° 000623-2020-CG/GRLIB

Señor
Faustino Pingo Zapata
Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo
Instituto Nacional Penitenciario
Calle Manco Capac 450
Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 5897-2020-CG/GRLIB-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG de 30 de marzo de 2020.
c) Ley n.° 31016 "Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19".

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), b) y c), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención en el Establecimiento Penitenciario Trujillo Varones", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 5897-2020-CG/GRLIB-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario - INPE.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Ronny Luis Rubina Meza
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(RRM/std)

Nro. Emisión: 02655 (L495 - 2020) Elab:(U63119 - L495)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: HOICJJL





CONFIRMACION DE RECEPCION.

Recepcion de Documentos (OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO)

26/06/2020 11:20 a.m.

Para:

ochavez

Ocultar detalles

De: "Recepcion de Documentos (OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO)"

<tramite_ornch@inpe.gob.pe>

Para: ochavez <ochavez@contraloria.gob.pe>

Historial: Este mensaje ha sido remitido.

0 Attachment



logo inpe.jpg

Estimado,

Mediante la presente le confirmamos el ingreso de su documento OFICIO N° 00623-2020-CG/GRLIB A FOLIOS 79, el mismo que ha sido registrado con N° de Guía de Destino: 007664

Una vez finalizando el estado de Emergencia Nacional, agradeceremos se sirva regularizar la entrega de la documentación original indicando el Numero de Guía de Destino comunicada en el presente correo, la cual podrá ser entregada en la Mesa de Partes de la Oficina regional Norte, Manco Capac N° 458 - Chiclayo.

Saludos cordiales.

--



**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR



**TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA REGIONAL NORTE
CHICLAYO**